

ABORDAJE Y TRATAMIENTO DE CASOS DE FAMILIA EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE MEDIACION PRE JUDICIAL OBLIGATORIA-SANTIAGO DE ESTERO

INTRODUCCION

El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (ley 6910) incorpora la mediación como instancia obligatoria previa a la iniciación de todas las causas judiciales que se tramiten en el fuero civil. A su vez, la Ley N° 7046 sancionada el 29/11/2011 establece que el procedimiento de Mediación contenido en las disposiciones del C.P.C. y C “entrará a regir en forma total o progresiva, por materia, fuero, cuantía o jurisdicción, según se establezca, a partir de la fecha que el Superior Tribunal de Justicia lo disponga”.

Conforme las facultades acordadas, el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo de fecha 27/06/11, dispone implementar a partir del 01/09/2011 un Plan Piloto de Mediación prejudicial obligatoria en **cuestiones de Familia** referidas a Régimen de Visitas y Tenencia de Menores de competencia de los Juzgados de Familia de la ciudad Capital de la provincia. Tres meses después incorpora el Régimen de Alimentos. A los fines del programa, se habilita y reglamenta un Registro Especial de Mediadores y Co- Mediadores en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y se establece pautas de actuación, organización y procedimiento del mencionado programa.

Por Acordadas, el Superior Tribunal de Justicia, dispone replicar el Plan Piloto en cuestiones de familia implementado en la Jurisdicción Capital, en las Jurisdicciones de Banda y Frías a partir del 01/03/12 y 15/02/13 respectivamente.

La puesta en marcha del programa trajo aparejada la necesidad de reorganizar las dependencias vinculadas al servicio de mediación judicial. De este modo, se crea la Oficina Central de Mediación del Poder Judicial la que tiene a su cargo la implementación del Plan Piloto. La integran un Coordinador y las Encargadas de tres Áreas definidas: Mediación Judicial de la ciudad capital; Mediación Comunitaria de la ciudad capital; Mediación Judicial y Comunitaria del interior de la Provincia.

EL PROCESO DE MEDIACION FAMILIAR EN EL PLAN PILOTO

Características: A modo de breve enumeración se señalan:

- ✓ Gratuidad de la mediación. Los honorarios de los mediadores externos registrados son abonados por el Poder Judicial.
- ✓ Asistencia letrada obligatoria
- ✓ Se propicia la co-mediación y la interdisciplinariedad
- ✓ Intervención del Ministerio Público en los supuestos en que estén involucrados los intereses de un menor o incapaz.
- ✓ Celeridad en el procedimiento. El requerimiento de mediación se presenta ante el Centros de Mediación que corresponda. Este realiza el sorteo de mediador, todas las notificaciones y, al concluir el proceso, tramita ante el Juzgado de Familia de turno, la solicitud de homologación del Acuerdo arribado, suscripta por las partes.

Estado de Avance:

La puesta en marcha del Plan Piloto ha sido acompañada de una permanente tarea de difusión realizando, además, acciones conjuntas con los Jueces de Familia, el Colegio de Abogados y la Universidad Católica de Santiago del Estero, entre otras. Las mismas contribuyeron a aunar criterios, a acordar metodologías de trabajo y, en definitiva, a avanzar en forma conjunta en la consolidación de este método alternativo de solución de conflictos.

Respecto a los mediadores, se destaca la evolución en cantidad y calidad de los profesionales vinculados a este proceso. Además de las capacidades de cada uno de los mediadores en la internalización de este modo alternativo y de sus experiencias propias, el Poder Judicial ha

propiciado este crecimiento a través de numerosos cursos, seminarios y talleres, factores que contribuyen a la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio de la mediación familiar.

Así, el programa se inicia con 32 mediadores registrados, y 4 co-mediadores de profesiones afines. A la fecha contamos con un plantel de 114 mediadores externos.

Desde el punto de vista de la infraestructura, los Centros de Mediación del Poder Judicial cuentan con salas de audiencias donde se realizan todas las mediaciones, lo cual posibilita el intercambio de experiencias, la supervisión de la actividad del mediador y favorece la consulta diaria de todos los involucrados en el proceso de mediación.

Una de los primeros obstáculos ha sido la frecuente situación de la concurrencia del requerido sin patrocinante. Ante esta dificultad, el Poder Judicial y la Universidad Católica de Santiago del Estero han suscripto un Convenio de Cooperación que permite pelear en parte esta problemática mediante el cual, los docentes de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de esa Alta Casa de Estudio patrocinan a las partes que carecen de recursos económicos.

En el año 2012 comienza a implementarse un sistema informatizado de gestión de legajos de mediación y sorteo automático de mediador, lo cual ha favorecido a la celeridad del servicio de mediación y al registro de datos a los fines estadísticos.

Se referenciaron 4.132 casos de mediación que ingresaron en los Centros Judiciales de Mediación durante el período comprendido entre el 01/09/2011, fecha de iniciación del Plan Piloto de Mediación en cuestiones de Familia, y el 31/05/2013. Las mediaciones tramitadas fueron en total 3.253; de las cuales 1.234 concluyeron con Acuerdo; 733 sin Acuerdo y el resto con otras formas de cierre.

En un inicio, se evidenció cierta reticencia a la exigencia normativa de la mediación prejudicial en materia de familia. Un claro ejemplo fue que, durante los primeros meses, el Centro Judicial de Mediación de Capital ha registrado un ingreso mensual de alrededor de 30 solicitudes de mediación, generalmente limitadas a una de las materias del Plan Piloto. A la fecha, en el mismo centro hay un ingreso promedio de 200 solicitudes de mediación, destacando también que gran parte de los Acuerdos tratan los tres temas de familia contemplados en el Plan Piloto y otras cuestiones de familia mediables.

A su vez, en los últimos meses, los Juzgados de Familia registraron incrementos de solicitudes de homologación de Acuerdos derivados no solo de mediación, sino también de la negociación directa de las partes en conflicto.

Estos datos denotan una aceptación social paulatina desde la comprensión de la naturaleza y las ventajas de la práctica de mecanismos de autocomposición en el tratamiento y resolución de los conflictos de familia.

Actualmente se trabaja arduamente a fin de fortalecer el programa de mediación familiar, avanzar en los objetivos propuestos, favorecer el incremento de recursos humanos capacitados para intervenir en la nueva experiencia. Del mismo modo, se diseñan programas de control de calidad del servicio de mediación y se encuentra en agenda la elaboración un Código de Ética que surja del consenso de los sectores involucrados, como así también, la reglamentación del proceso de mediación normado en el C.P.C.y C. de la provincia. No obstante los avances en esta primera etapa, queda un largo camino por recorrer.

Dra. Myriam Etse
Coordinadora
Oficina Central de Mediación
PODER JUDICIAL-SANTIAGO DEL ESTERO